



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

9202

RESOLUCIÓN NÚMERO

(18 OCT. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Economía del Riesgo y la Información de la Universidad de Los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mencionado Decreto.

Que mediante Resolución 2566 de 30 de junio de 2005 el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Los Andes.

Que mediante Resolución 976 de 16 de marzo de 2005 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Especialización en Economía del Riesgo y la Información de la Universidad de Los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C. bajo la metodología presencial.

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Economía del Riesgo y la Información, para ser ofrecido en Bogotá D.C. bajo la metodología presencial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Economía del Riesgo y la Información de la Universidad de Los Andes, para ser ofrecido en Bogotá D.C. bajo la metodología presencial.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]

[Firma]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Los Andes
Programa:	Especialización en Economía del Riesgo y la Información
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Especialista en Economía del Riesgo y la Información
Número de Créditos Académicos:	17

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se adelante el proceso de renovación de la acreditación institucional, se deben evaluar además, las condiciones de registro calificado en que se ofrece y desarrolla el presente programa. El incumplimiento las condiciones de calidad, será causal de la no renovación de la acreditación institucional, además del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la renovación de este registro calificado.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **18 OCT. 2011**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ